CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC RNEC 001 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **YOUSSEF SEFAIR SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.958 expedida en Bogotá D.c, mayor de edad, domiciliad en Florencia Caquetá, y **HUMBERTO CARRILLO TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.228.262 expedida en Neiva, mayor de edad, domiciliado en Florencia Caquetá, en su calidad de Delegados Departamentales de Caquetá, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **DIEGO MAURICIO VERA PATIÑO**, Nit. 1116920946-1, según consta en el Certificado de matrícula mercantil de persona natural de ahora en adelante **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1.La Registraduria Nacional del Estado Civil debe efectuar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios a su cargo y de los usuarios que frecuentan las oficinas para solicitar los servicios ofrecidos por la entidad igualmente, debe velar por el cuidado y conservación de los bienes que tiene a su cargo. Por tanto, para dar cumplimiento a la responsabilidad de proporcionar una oportuna y adecuada protección tanto de las personas como de los activos ante posibles eventos catastróficos que puedan suceder en materia de incendios, la Delegación Caquetá debe tener a su disposición los extintores en buen estado en atención a lo reglamentado respecto a seguridad y salud ocupacional.

Así mismo los mencionados extintores requieren mantenimientos periódicos para su apropiado y correcto funcionamiento, por lo que se debe realizar por lo menos uno cada año para garantizar su normal funcionamiento en caso de eventuales emergencias. En la actualidad, la Delegación de Caquetá cuenta con 28 extintores, distribuidos en la sede de la Delegación, Registraduria Especial de Florencia y Registradurias municipales, a los cuales se les debe hacer revisión, mantenimiento y recarga si es necesario.

A. La Delegación del Caquetá no cuenta con equipos ni personal idóneo para llevar a cabo el mantenimiento o recarga de los extintores, por lo que se requiere contratar el citado servicio con una persona natural o jurídica especializada en la materia. Por tal razón es necesario, oportuno y conveniente, llevar a cabo la contratación, para realizar

la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores dando así cumplimiento a las normas de seguridad. **2.** Que la invitación pública MC RNEC 001 DE 2025 se publicó en el SECOP II el día 29 de abril de 2025. **3.** Que el 05 de mayo de 2025, se realizó el cierre de la invitación publica MC RNEC 001 DE 2025, recibiendo mediante la plataforma SECOP II, cinco (05) propuestas **a**. DIEGO MAURICIO VERA PATIÑO. **b**. SEGUSER JM / DIANA MARCELA MANCHOLA CORDOBA. **c**. CD / JOSÉ DAVID BARRERA PERDOMO. **d**. MC MISTER S.A.S / EMERSON GRANADOS. **e**. SODICOL / INGRI ESTEFANIA FLORES.**4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente DIEGO MAURICIO VERA PATIÑO, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública MC RNEC 001 DE 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día 08 de mayo de 2025, se adjudicó la invitación pública MC RNEC 001 DE 2025 de la Registraduría Nacional a **DIEGO MAURICIO VERA PATIÑO**, Nit. 1116920946-1, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.478.600,00), 6**. Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95225 del 22 de abril de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Mantenimiento y recarga de extintores de la Circunscripción Electoral del Caquetá, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica MC RNEC 001 DE 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental del Caquetá tiene el deber de garantizar el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la misión institucional, por lo que es necesario tener a disposición todos los recursos necesarios y suficientes, dentro de los cuales son muy imprescindibles los equipos de protección y de salubridad contra posibles eventos

catastróficos como los incendios, por lo tanto la entidad debe contar con los extintores requeridos, los cuales deben mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y carga.

Así las cosas, se requiere el mantenimiento y recarga de veintiocho (27) extintores tipo multipropósito ABC de 20 libras y el mantenimiento y recarga de uno (1) extintores tipo agua de 20 libras.

Así mismo, el contratista deberá suministrar los equipos, proporcionar el personal idóneo y suficiente, como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el estudio previo, invitación publica y en el presente contrato.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá proporcionar el personal técnico y profesional, los materiales y equipos, herramientas y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo ajustado a las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo y la carta de aceptación, que hacen parte del contrato.
- Prestar el servicio del personal calificado y experimentado, así mismo el personal vinculado con la persona natural y/o jurídica contratista, debe contar con los requisitos exigidos por la Ley para estos efectos contractuales.
- Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Programar, coordinar y acordar las actividades del objeto del contrato con el supervisor del contrato.
- Realizar aseo y la limpieza de los lugares donde se realicen las obras objeto del contrato, dejando los espacios totalmente adecuados, limpios y sin obstáculo alguno.
- Acatar las sugerencias, recomendaciones, orientaciones, e instrucciones que, durante el desarrollo del objeto del contrato, imparta oportunamente por el supervisor del contrato.
- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Ofrecer una garantía mínima por la duración del contrato, por cumplimiento del 10% y calidad del servicio del 20% y tres (3) meses más.
- Según ordenanza 021 del 2017 de la Gobernación de Caquetá, el contratista deberá pagar una estampilla pro-universidad de la Amazonia.
- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista realizará el mantenimiento y recarga, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Mantenimiento y recarga para veintinueve (27) extintores tipo multipropósito ABC de 20 libras.
- Mantenimiento y recarga para uno (01) extintor tipo agua de 20 libras.
- Verificar el estado físico del extintor, así mismo de cada una de sus partes.
- Verificar el vencimiento del contenido e indicar si el extintor presenta anomalías que puedan implicar mal funcionamiento.
- Verificación de válvula, lubricación, presurización, sellado y etiquetado.
- Verificar los sellos de seguridad.
- Los extintores que son para mantenimiento se deben recoger y luego entregar en cada una de las sedes Registrales de los Municipios que conforman la Circunscripción electoral del Caquetá incluida la sede de la Delegación Departamental del Caquetá y Registraduría Especial ubicadas en la Calle 15 No. 15-20, mientras se ejecuta el respectivo mantenimiento se deberá dejar provisionalmente unos extintores en caso de alguna emergencia.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Según ordenanza 021 del 2017 de la Gobernación de Caquetá, el contratista deberá pagar una estampilla pro-universidad de la Amazonia antes de la firma del acta de inicio. **9.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, cumplimiento de los requisitos de ejecución y pago de la estampilla pro-universidad de la Amazonia.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.478.600,00),** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un (1) único pago a la presentación de la respectiva factura, una vez se cause los mantenimientos respectivos según el objeto contractual y se dé el recibido a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social.

Nota: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95225 del 22 de abril de 2025.
6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionaria LAURA MILENA FAJARDO VALENCIA, que ocupa el cargo de Profesional Universitario de la Delegación del Caqueta, o por el que el ordenador del gasto designe para

tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido

en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier

reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Florencia Caqueta como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CL 14 entre cr 5 y 6 brr siete de agosto Florencia Caquetá

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP No. 001. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 95225 del 22 de abril de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica MC RNEC 001 DE 2025. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Formato Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de

medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

HUMBERTO CARRILLO TORRES **YOUSSEF SEFAIR SILVA**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Caquetá

DIEGO MAURICIO VERA PATIÑO
Contratista

LAURA MILENA FAJARDO VALENCIA
Profesional Universitario de la Delegación del Caquetá
Supervisora

Elaboró: Daniel R. Gómez